

Ref.: jjgf

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 05-12-2016.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. Juan Carlos Armas Febles

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D^a Joanna Candelaria Guanche Coello

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio M. Fernández Hernández

En Candelaria, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis, siendo las 10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (PCTT) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A NIÑAS/OS Y JÓVENES PREUNIVERSITARIAS/OS, EN EL ÁMBITO DE LA ROBÓTICA Y EL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO (PCTT) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A NIÑAS/OS Y JÓVENES PREUNIVERSITARIAS/OS, EN EL ÁMBITO DE LA ROBÓTICA Y EL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL.



Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula la propuesta referenciada en el título del presente documento.

Dada cuenta que desde esta Entidad y a través de la Concejalía de Juventud se abordan y promueven todas aquellas actividades encaminadas a la formación, cualificación y promoción entre las niñas, niños y jóvenes del municipio, adquiriendo especial relevancia el fomento de acciones formativas que capaciten a las nuevas generaciones en tecnologías digitales y avanzadas, que favorezcan las nuevas formas de conocimiento, en especial el pensamiento crítico, y que promuevan e impulsen la investigación y la innovación tecnológica.

Dada cuenta asimismo, que el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife tiene la misión de estimular de forma eficaz, eficiente y sostenible, la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica e innovadoras en Tenerife, a través de la creación de varios entornos innovadores donde se ofrecen suelo y espacios, infraestructuras y servicios adecuados.

En este sentido, los objetivos generales del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife son entre otros:

Crear espacios innovadores que favorezcan la cooperación y el intercambio de conocimiento y tecnologías entre institutos de investigación y empresas.

Promover la transferencia tecnológica y el desarrollo de las tecnologías, así como la comercialización empresarial e industrial en Tenerife.

Considerando que es voluntad de ambas entidades en el marco de sus respectivas competencias, colaborar para la ejecución de un programa de formación práctica para el aprendizaje y la capacitación tecnológica que favorezca el desarrollo de la inteligencia y el talento, la creatividad y la imaginación de niñas, niños y jóvenes, a través de nuevas tecnologías, la robótica y el pensamiento computacional.

Resultando entonces que se considera de suma utilidad y beneficio la suscripción del Convenio de colaboración entre ambas entidades para la ejecución de los talleres formativos, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas, orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarias/os, en el ámbito de la robótica y el pensamiento computacional, que a continuación se transcribe literalmente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PCTT Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXX PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A NIÑAS/OS Y JÓVENES PREUNIVERSITARIAS/OS, EN EL ÁMBITO DE LA ROBÓTICA Y PENSAMIENTO COMPUTACIONAL

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO GARCÍA MARICHAL**, mayor de edad, con D.N.I nº 43774732 M, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración del PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE



TENERIFE (en adelante PCTT), y domicilio a efectos de este convenio en el Palacio Insular de Tenerife, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** mayor de edad, y provisto del N.I.F. nº 43.817.344 K, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, y domicilio a efectos del presente contrato en Avenida La Constitución 7, 38530 Candelaria, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio al amparo de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a ello

EXPONEN

I.- Que el PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (PCTT) tiene como objetivo el establecer empresas de bases científicas y tecnológicas en condiciones tales que las mismas se beneficien de condiciones de trabajo adecuadas, sinergias entre ellas, etc., proponiendo las actuaciones necesarias para llevar a cabo tal objetivo.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA desde la Concejalía de Juventud tiene como objetivo promover actividades relacionadas con el mundo tecnológico y de innovación con el fin de integrarlas y extrapolarlas a la rutina diaria de las/os jóvenes del municipio y sus hogares.

III.- Que las dos instituciones relacionadas, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés la firma de este Acuerdo de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en la gestión, permitan obtener mejores resultados en el programa a emprender.

IV.- La suscripción del presente convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (PCTT) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarias/os, a través de talleres para 15 alumnos en el ámbito de la robótica y pensamiento computacional, con duración de 3 meses por taller.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (**PCTT**) a través de este documento se compromete, entre otras cuestiones a:

1.- Proporcionar a la entidad el material y formadores durante la vigencia de los talleres.



2.- Difusión de actividades programas que pudieran ser de interés para el colectivo en relación al objeto del contrato.

3.- Certificado final de la formación recibida.

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a través de este documento se compromete, entre otras cuestiones a:

1.- Disponibilidad de espacios, recursos y medios técnicos para la impartición de los talleres que cumplan con la normativa de seguridad, higiene y salud, así como la normativa referente a acciones con menores.

2.- Proporcionar espacio seguro y vigilado para el almacenamiento del material de los talleres.

3.- Difusión, captación y selección de alumnos para la realización de los talleres, de 15 alumnos por taller.

4.- Difundir la colaboración del PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE PCTT en la actividad a desarrollar.

En todo caso, la difusión de la participación del PCTT en la actividad se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

TERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Los firmantes de este Acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes se obligan y comprometen a mantener estricta reserva sobre cuanta información y documentos conozcan o a los que tengan acceso con ocasión del desarrollo de sus relaciones comerciales y mercantiles, haciendo extensivo el contenido de la presente cláusula a las/os empleadas/os, mandos directivos y funcionarias/os que tengan acceso a la documentación e información de carácter comercial, productiva, mercantil y económica que genere

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del presente documento y tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, con acuerdos expreso de ambas partes, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, la continuidad de la acción está sujeta a la disponibilidad de fondos disponibles por PCTT.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Al no incluir compromisos financieros directos no procede establecer fórmulas de justificación de los fondos o los gastos derivados del presente convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá interrumpirse antes del período marcado, por mutuo acuerdo entre las partes y/o por cualquier causa que haga inviable su prosecución.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por un representante de ambas partes designadas al efecto, y a la que podrán asistir los técnicos que consideren convenientes las partes.

Esta Comisión efectuará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión de seguimiento será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes



DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En todo aquello que no haya sido expresamente pactado en las estipulaciones del presente convenio y pueda afectar a las condiciones de la prestación de servicios convenida, las partes estarán a lo que al respecto y en su caso figure dispuesto con carácter de Derecho necesario en las leyes españolas. Para cualquier discrepancia, cuestión, litigio o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o aplicación del presente convenio o relacionado con él directa o indirectamente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, renunciando de forma expresa a su propio

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE TENERIFE (PCTT)

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

D. Antonio M. García Marichal

D. María Concepción Brito Núñez

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En Candelaria, a 23 de noviembre de 2016.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico Jurista con el visto bueno de la Técnico de Administración General, de fecha 28 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Informe Jurídico –

Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria, para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2016, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria, para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas, orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarios/os en el ámbito de la robótica y el pensamiento computacional.

Visto el informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2016 en el que se establece que “*Dado que la Concejalía de Juventud, dentro de su programa anual de actividades integra actividades relacionadas con el mundo de la tecnología y de la innovación, considera beneficioso que los centros educativos del*



municipio de Candelaria se puedan beneficiar de las ventajas que supone disponer de profesionales y del material adecuado en la impartición de talleres de robótica y computacional”.

Visto que el convenio a suscribir no incluye compromisos financieros directos, no procede establecer fórmulas de justificación de los fondos o los gastos derivados del mismo.

La funcionaria que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*”

1.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*”

El punto 3 del citado artículo señala que “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...*”

El punto 8 del mismo establece que “*Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.*”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.



En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

2.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas, orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarias/os en el ámbito de la robótica y el pensamiento computacional y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas, orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarias/os en el ámbito de la robótica y el pensamiento computacional en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Parque Científico y Tecnológico de Tenerife (PCTT), a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 28 de noviembre de 2016

La Técnica Jurista

Rosa Edelmira González Sabina

Vº Bº. La Técnica de Administración General

María Pilar Chico Delgado"



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Parque Científico y Tecnológico (PCTT) y el Ayuntamiento de Candelaria para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas, orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarias/os, en el ámbito de la robótica y el pensamiento computacional, que a continuación se transcribe literalmente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PCTT Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A NIÑAS/OS Y JOVENES PREUNIVERSITARIAS/OS, EN EL ÁMBITO DE LA ROBÓTICA Y PENSAMIENTO COMPUTACIONAL

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO GARCÍA MARICHAL**, mayor de edad, con D.N.I nº 43774732 M, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración del PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE TENERIFE (en adelante PCTT), y domicilio a efectos de este convenio en el Palacio Insular de Tenerife, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** mayor de edad, y provisto del N.I.F. nº 43.817.344 K, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, y domicilio a efectos del presente contrato en Avenida La Constitución 7, 38530 Candelaria, actuando en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente convenio al amparo de lo establecido en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a ello

EXPONEN

I.- Que el PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (PCTT) tiene como objetivo el establecer empresas de bases científicas y tecnológicas en condiciones tales que las mismas se beneficien de condiciones de trabajo adecuadas, sinergias entre ellas, etc., proponiendo las actuaciones necesarias para llevar a cabo tal objetivo.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA desde la Concejalía de Juventud tiene como objetivo promover actividades relacionadas con el mundo tecnológico y de innovación con el fin de integrarlas y extrapolarlas a la rutina diaria de las/os jóvenes del municipio y sus hogares.

III.- Que las dos instituciones relacionadas, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés la firma de este Acuerdo de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en la gestión, permitan obtener mejores resultados en el programa a emprender.



IV.- La suscripción del presente convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En orden a la consecución de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (PCTT) y el AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA para el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas orientadas a niñas/os y jóvenes preuniversitarios/os, a través de talleres para 15 alumnos en el ámbito de la robótica y pensamiento computacional, con duración de 3 meses por taller.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE (PCTT) a través de este documento se compromete, entre otras cuestiones a:

- 1.- Proporcionar a la entidad el material y formadores durante la vigencia de los talleres.
- 2.- Difusión de actividades programas que pudieran ser de interés para el colectivo en relación al objeto del contrato.
- 3.- Certificado final de la formación recibida.

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA a través de este documento se compromete, entre otras cuestiones a:

- 1.- Disponibilidad de espacios, recursos y medios técnicos para la impartición de los talleres que cumplan con la normativa de seguridad, higiene y salud, así como la normativa referente a acciones con menores.
- 2.- Proporcionar espacio seguro y vigilado para el almacenamiento del material de los talleres.
- 3.- Difusión, captación y selección de alumnos para la realización de los talleres, de 15 alumnos por taller.
- 4.- Difundir la colaboración del PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TENERIFE PCTT en la actividad a desarrollar.

En todo caso, la difusión de la participación del PCTT en la actividad se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife.

TERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Los firmantes de este Acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes se obligan y comprometen a mantener estricta reserva sobre cuanta información y documentos conozcan o a los que tengan acceso con ocasión del desarrollo de sus relaciones comerciales y mercantiles, haciendo extensivo el contenido de la presente cláusula a las/os empleadas/os, mandos directivos y funcionarios/os que tengan acceso a la documentación e información de carácter comercial, productiva, mercantil y económica que genere

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del presente documento y tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, con acuerdos expreso de ambas partes, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, la continuidad de la acción está sujeta a la disponibilidad de fondos disponibles por PCTT.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Al no incluir compromisos financieros directos no procede establecer fórmulas de justificación de los fondos o los gastos derivados del presente convenio.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El presente convenio podrá interrumpirse antes del período marcado, por mutuo acuerdo entre las partes y/o por cualquier causa que haga inviable su prosecución.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por un representante de ambas partes designadas al efecto, y a la que podrán asistir los técnicos que consideren convenientes las partes.

Esta Comisión efectuará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión de seguimiento será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En todo aquello que no haya sido expresamente pactado en las estipulaciones del presente convenio y pueda afectar a las condiciones de la prestación de servicios convenida, las partes estarán a lo que al respecto y en su caso figure dispuesto con carácter de Derecho necesario en las leyes españolas. Para cualquier discrepancia, cuestión, litigio o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o aplicación del presente convenio o relacionado con él directa o indirectamente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, renunciando de forma expresa a su propio

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
DE TENERIFE (PCTT)

EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

D. Antonio M. García Marichal

D. María Concepción Brito Núñez



2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S. A.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Considerando de interés municipal aprobar un Convenio de Colaboración de Patrocinio y derechos de consumo preferente a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la mercantil Embotelladora de Canarias S.A

Propongo la incoación del oportuno expediente para la aprobación y suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S. A.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, provista de NIF 43.817.344-k, **Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día.....; en adelante, el Ayuntamiento.

Don **GONZALO MEDINA VENTURA**, provisto de NIF 43.662.922-K, actuando en nombre y representación de Embotelladora de Canarias, S. A. en calidad de Consejero Delegado, con CIF A 350171177 y con domicilio social en Avenida de Escaleritas, Nº 116, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Escritura de Poder otorgada el 10 de Noviembre de 2015, bajo el número 1.300 del Protocolo de la Notaría de Don Carlos José Jarobo Rivera.

Ante mí, **Octavio Manuel Fernández Hernández**, **Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria**.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por la Corporación, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.



Segundo- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "refresco", para los siguientes eventos:

- Carnaval
- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria
- Fiestas locales (En honor a Nuestra Sra. del Carmen y Santa Ana y la Patrona de Canarias)
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio vencerá el día 31 de marzo de 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro en exclusiva y el consumo preferente de los refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de refresco, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad genere la ejecución de los actos objeto de este convenio (entradas, photocall, folletos, escenarios)
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento adquirirá para sus eventos, los productos fabricados o representados por la empresa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad de CUATRO MIL EUROS 4.000,00 €, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- La empresa deberá especificar en el concepto del ingreso "Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente Embotelladora De Canarias, S. A"
- La Empresa se compromete a realizar el montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- La Empresa se compromete a instalar y retirar a la finalización de los actos, toda la publicidad expuesta con motivo de cualquiera de los eventos objeto de este Convenio de Colaboración, tales como quioscos y otros elementos desmontables.



QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas establecidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 3 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

En la Villa de Candelaria, a 23 de noviembre de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Técnico-Jurista, de fecha 1 de diciembre de 2016, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, la Sra. Alcaldesa-Presidenta formula propuesta del siguiente tenor literal:

"Considerando de interés municipal aprobar un Convenio de Colaboración de Patrocinio y derechos de consumo preferente a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la mercantil Embotelladora de Canarias S.A

Propongo la incoación del oportuno expediente para la aprobación y suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S. A.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, provista de NIF 43.817.344-k, **Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, actuando en nombre y representación



del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día.....; en adelante, el Ayuntamiento.

Don **GONZALO MEDINA VENTURA**, provisto de NIF 43.662.922-K, actuando en nombre y representación de Embotelladora de Canarias, S. A. en calidad de Consejero Delegado, con CIF A 35017177 y con domicilio social en Avenida de Escaleritas, Nº 116, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Escritura de Poder otorgada el 10 de Noviembre de 2015, bajo el número 1.300 del Protocolo de la Notaria de Don Carlos José Jarobo Rivera.

Ante mí, **Octavio Manuel Fernández Hernández**, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por la Corporación, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo.- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "refresco", para los siguientes eventos:

- Carnaval
- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria
- Fiestas locales (En honor a Nuestra Sra. del Carmen y Santa Ana y la Patrona de Canarias)
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio vencerá el día 31 de marzo de 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro en exclusiva y el consumo preferente de los refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.



- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de refresco, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad genere la ejecución de los actos objeto de este convenio (entradas, photocall, folletos, escenarios)
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento adquirirá para sus eventos, los productos fabricados o representados por la empresa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad de CUATRO MIL EUROS 4.000,00 €, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- La empresa deberá especificar en el concepto del ingreso "Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente Embotelladora De Canarias, S. A"
- La Empresa se compromete a realizar el montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- La Empresa se compromete a instalar y retirar a la finalización de los actos, toda la publicidad expuesta con motivo de cualquiera de los eventos objeto de este Convenio de Colaboración, tales como quioscos y otros elementos desmontables.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas establecidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 3 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

Segundo.- Consta en el expediente informe de fecha 24 de noviembre de 2016 de la Intervención Municipal que concluye:

"En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración por el que la empresa Embotelladora de Canarias SA, se le reconoce la condición de patrocinador oficial, hasta el 31 de marzo de 2017, por el que se garantiza el consumo de sus marcas en exclusiva en eventos organizados por el Ayuntamiento y la publicidad de la empresa, por importe de 4.000,00 Euros y los productos de su marcas necesarios"

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- NORMATIVA APLICABLE

El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás de aplicación, en concreto:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

II.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“Artículo 86

1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.



2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

3. (...)

4. Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

5. (...)

IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De los convenios

“Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) ...
- b)
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d)

Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. a 9. (...)

Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.



- **c)** Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- **d)** Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- **e)** Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- **f)** Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- **g)** El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- **h)** Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - **1.º** Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - **2.º** En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

(...)

Artículo 50 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

- **a)** El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.
- **b)** Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.
- **c)** La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.
- **d)** (...)
- **e)** (...)

Artículo 51 Extinción de los convenios

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- **a)** El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- **b)** El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- **c)** El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- **d)** Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- **e)** Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Artículo 52 Efectos de la resolución de los convenios

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- **a)** Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- **b)** Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior."

V.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La letra d) del artículo 4.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que estarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contratos los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Estos supuestos serán regulados por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



VI.- Órgano competente para aprobar el convenio

El Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público y la autorización a la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar los mismos.

VII.- Eficacia del Convenio Colaboración

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades entre el Ayuntamiento y la Embotelladora de Canarias, S. A. el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local será notificado a la empresa al objeto de que proceda a su firma.

Por lo expuesto, la Técnico-Jurista que suscribe informa favorablemente la aprobación del Convenio de Colaboración propuesto por la Alcaldía-Presidencia y formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Embotelladora de Canarias, S.A para el patrocinio de actos organizados por el Ayuntamiento y fiestas locales, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S. A.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, provista de NIF 43.817.344-k, **Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día.....; en adelante, el Ayuntamiento.

Don **GONZALO MEDINA VENTURA**, provisto de NIF 43.662.922-K, actuando en nombre y representación de Embotelladora de Canarias, S. A. en calidad de Consejero Delegado, con CIF A 35017177 y con domicilio social en Avenida de Escaleritas, Nº 116, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Escritura de Poder otorgada el 10 de Noviembre de 2015, bajo el número 1.300 del Protocolo de la Notaría de Don Carlos José Jarobo Rivera.

Ante mí, **Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.**

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades



EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por la Corporación, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo.- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "refresco", para los siguientes eventos:

- Carnaval
- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria
- Fiestas locales (En honor a Nuestra Sra. del Carmen y Santa Ana y la Patrona de Canarias)
- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio vencerá el día 31 de marzo de 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro en exclusiva y el consumo preferente de los refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de refresco, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad genere la ejecución de los actos objeto de este convenio (entradas, photocall, folletos, escenarios)
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento adquirirá para sus eventos, los productos fabricados o representados por la empresa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad de CUATRO MIL EUROS 4.000,00 €, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- La empresa deberá especificar en el concepto del ingreso "Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente Embotelladora De Canarias, S. A"
- La Empresa se compromete a realizar el montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.



- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- La Empresa se compromete a instalar y retirar a la finalización de los actos, toda la publicidad expuesta con motivo de cualquiera de los eventos objeto de este Convenio de Colaboración, tales como quioscos y otros elementos desmontables.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas establecidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 3 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."

SEGUNDO.- Notificar la adopción del acuerdo a Embotelladora de Canarias, S.A y requerirle al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Fiestas y Hacienda, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En la Villa de Candelaria, a 1 de diciembre de 2016

LA TÉCNICO-JURISTA

Corina Marrero Déniz"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil Embotelladora de Canarias, S.A para el patrocinio de actos organizados por el Ayuntamiento y fiestas locales, del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PATROCINIO Y DERECHOS DE CONSUMO PREFERENTE ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S. A.

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**, provista de NIF 43.817.344-k, **Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria**, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución Nº 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C, facultada expresamente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión..... el día.....; en adelante, el Ayuntamiento.

Don **GONZALO MEDINA VENTURA**, provisto de NIF 43.662.922-K, actuando en nombre y representación de Embotelladora de Canarias, S. A. en calidad de Consejero Delegado, con CIF A 35017177 y con domicilio social en Avenida de Escaleritas, Nº 116, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de la Escritura de Poder otorgada el 10 de Noviembre de 2015, bajo el número 1.300 del Protocolo de la Notaría de Don Carlos José Jarobo Rivera.

Ante mí, **Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.**

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria ostenta la totalidad de los derechos de explotación comercial de las actividades y espectáculos organizados por la Corporación, pudiendo disponer de los mismos y en su caso, ceder la citada explotación a terceros.

Segundo.- La empresa tiene como objeto social la fabricación y comercialización de refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) y está interesada en publicitar sus marcas y productos en los eventos organizados por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Candelaria en virtud del presente Convenio de Colaboración reconoce a la Empresa, la condición de Patrocinador oficial y en exclusiva dentro del sector "refresco", para los siguientes eventos:

- Carnaval
- Encuentro Regional de Murgas
- Festival de la Canción Villa de Candelaria
- Fiestas locales (En honor a Nuestra Sra. del Carmen y Santa Ana y la Patrona de Canarias)



- Así como en aquellos eventos o actividades que se acuerden por ambas partes, previo al desarrollo de los mismos

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio vencerá el día 31 de marzo de 2017.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Candelaria garantiza el suministro en exclusiva y el consumo preferente de los refrescos de las marcas Pepsico (Pepsi y 7up) que fabrica y/o comercializa la Empresa en todos los puntos de venta que se instalen con motivo de los eventos organizados por el Ayuntamiento anteriormente referidos.
- El Ayuntamiento garantiza la publicidad de la Empresa obligándose expresamente a no permitir la publicidad de otra marca de refresco, en los eventos mencionados.
- El Ayuntamiento se compromete a hacer constar el patrocinio que presta la Empresa en la documentación y publicidad genere la ejecución de los actos objeto de este convenio (entradas, photocall, folletos, escenarios)
- El Ayuntamiento se compromete a que la Empresa tenga una presencia destacada de sus marcas en los eventos objeto de este convenio.
- El Ayuntamiento adquirirá para sus eventos, los productos fabricados o representados por la empresa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- La Empresa ingresará la cantidad de CUATRO MIL EUROS 4.000,00 €, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Candelaria número ES63 2100 6748 86 2200500723 en el momento de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- La empresa deberá especificar en el concepto del ingreso "Convenio de Colaboración de Patrocinio y Derechos de Consumo Preferente Embotelladora De Canarias, S. A"
- La Empresa se compromete a realizar el montaje y desmontaje de los servicios que se requieran para el uso de los productos.
- La Empresa se compromete a no negociar con terceros los derechos que ostenta en virtud del presente Convenio de Colaboración.
- La Empresa se compromete a instalar y retirar a la finalización de los actos, toda la publicidad expuesta con motivo de cualquiera de los eventos objeto de este Convenio de Colaboración, tales como quioscos y otros elementos desmontables.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas establecidas en este documento y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, estén previstas en la legislación vigente.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tienen carácter privado y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción civil.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 3 folios en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento."



SEGUNDO.- Notificar la adopción del acuerdo a Embotelladora de Canarias, S.A y requerirle al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo proceda a firmar el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Fiestas y Hacienda, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

3º.-ASUNTOS DE URGENCIA.No se presentan.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:20 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº, LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Doña María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL
Octavio M. Fernández Hernández.

